

MODELO DE CONTRATO

(SUJETO A CAMBIOS SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y LOS REQUERIMIENTOS SEGÚN LA PROPIA NATURALEZA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR)

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ISSSTELEON Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PROVEEDOR; MANIFESTANDO LAS PARTES QUE POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE SUS REPRESENTADAS, CELEBRAN AL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **ISSSTELEON** que:
 1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios; que tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social, con el propósito de proteger la salud y el bienestar económico de los empleados, jubilados y pensionistas del Estado de Nuevo León y sus beneficiarios; justificando su existencia legal mediante el decreto número **62-sesenta y dos** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha **21-veintiuno de enero del año 1983-mil novecientos ochenta y tres**, por medio del cual se crea el **ISSSTELEON**; y su subsistencia, con el decreto número **201-doscientos uno** de fecha **13-trece de octubre del año 1993-mil novecientos noventa y tres**; así como con el decreto número **241-doscientos cuarenta y uno** de fecha **24-veinticuatro de diciembre del año 1993-mil novecientos noventa y tres**.
 2. **PERSONALIDAD DE SU O SUS REPRESENTANTES:**
 3. Su domicilio convencional para los efectos del presente contrato se encuentra ubicado en Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León.

4. Para efecto de la celebración del presente instrumento, se dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 146 de su propia Ley, artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2021; artículos 1, 4, 8, 25 fracción I, 29 fracción I, 31, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 3, 5, 55 fracción III, 59 y demás relativos y aplicables al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 36, 156 y demás relativos y aplicables de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; es por ello que se adjudica este contrato a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional número _____, a la persona _____.
 5. Habiendo analizado la propuesta técnica, legal, financiera y económica presentada por _____, los presupuestos y programas, de conformidad con lo señalado por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como, la opinión y dictamen favorable del Comité de Adquisiciones del **ISSSTELEON**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 16 del precepto antes enunciado; en fecha _____, se dictó el **FALLO** correspondiente, adjudicándose el **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA**, a favor del **PROVEEDOR**, en virtud de que su propuesta reunió las **condiciones legales, técnicas y económicas más ventajosas para el Instituto**, levantándose para ello, el acta respectiva, firmada por los que intervinieron y así quisieron hacerlo.
 6. Que _____, en su carácter de _____, dependiente de la _____, o el servidor público que la sustituya será el responsable de **verificar y administrar** el cumplimiento del presente contrato.
 7. Para cumplir con sus obligaciones de pago, derivadas del presente contrato, cuenta con la autorización para la contratación de la prestación de los servicios farmacéuticos dentro de la partida presupuestal número _____, denominada "_____".
- II. Declara, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, el **PROVEEDOR** que:
1. Acredita la existencia de su representada, mediante la escritura pública número _____, de fecha _____ otorgada ante la fe del o la Licenciada _____, Titular de la Notaría Pública número _____ con ejercicio en _____; instrumental que se encuentra inscrita ante _____ bajo el número _____, en fecha _____, misma que contiene su constitución.

2. Las facultades de quien ahora la representa, a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, y que comparece a la firma del presente contrato, en su carácter de _____, lo que justifica con la escritura pública número _____ de fecha _____ otorgada ante la fe del o la LIC. _____, Titular de la Notaría Pública número _____ con ejercicio en _____; instrumental que se encuentra inscrita ante _____ bajo el número _____, en fecha _____.
3. Que entre su objeto social se encuentra: _____.
4. Está debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes _____, con domicilio fiscal sito en calle _____.
5. Actualmente se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León, con el número _____, con vigencia al _____.
6. Señala como su domicilio convencional para los efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, requerimientos, interpelaciones o emplazamientos, judiciales o extrajudiciales, relacionados con el presente contrato y/o con las obligaciones que le derivan del mismo, el ubicado en _____.
7. Cuenta con los conocimientos, experiencia, recursos económicos, técnicos, insumos para limpieza, y el personal especializado, suficiente y necesario, para proporcionar la prestación del servicio de limpieza, mismo que por medio del presente instrumento se le adjudica, bajo su más estricta responsabilidad y con la más óptima calidad.
8. Conoce el contenido, alcances, requisitos y sanciones que establece y exige la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado.
9. No se encuentra en los supuestos a que hacen referencia de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 38 de su Reglamento.
10. Se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y que no tiene adeudo fiscal alguno, sin acreditarlo en este acto.
11. Sabe, conoce y por ello, se sujeta a los términos, condiciones, obligaciones y derechos que emanan del presente contrato, así como a los de la convocatoria, las bases, ficha técnica, anexos, y las aclaraciones o modificaciones a las mismas, de la licitación _____.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto la contratación de los Servicios de Atención Hospitalaria en Monterrey y su Zona Metropolitana que requieran los derechohabientes no sindicalizados del ISSSTELEON incluyendo los cuerpos de Seguridad Pública y Jubilados; conforme a los términos y condiciones requeridos en la convocatoria, las bases, ficha técnica, y sus modificaciones de la junta de aclaraciones, del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número _____, y ofertados por el **PROVEEDOR** de acuerdo a las características y especificaciones requeridas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a atender y prestar servicio de atención hospitalaria a todas las personas incluidas dentro del padrón de derechohabientes no sindicalizados del ISSSTELEON, incluyendo a los cuerpos de seguridad pública y jubilados, quienes por el solo hecho de encontrarse inscritos dentro del mismo, tendrán derecho a la prestación del servicio de atención hospitalaria, en los términos señalados en este contrato.

Para atender a los derechohabientes no sindicalizados del ISSSTELEON incluyendo a cuerpos de seguridad pública y los jubilados, se exigirá solamente una identificación oficial vigente con fotografía del derechohabiente del ISSSTELEON. En el caso de menores de edad que no cuenten con identificación con fotografía, se requerirá solamente un documento oficial que acredite el parentesco del beneficiario.

Asimismo, el **PROVEEDOR** asume la responsabilidad de atender con toda oportunidad y con la mayor eficiencia y calidad, todos los servicios médico hospitalarios que se soliciten dentro del Hospital _____ para toda la población derechohabiente del ISSSTELEON que sea internada en el mismo por el personal médico acreditado por el ISSSTELEON, para lo cual durante toda la vigencia del contrato se obliga a poner a disposición del ISSSTELEON _____ camas disponibles diarias promedio mensual, incluidas las camas de terapia intensiva adultos, terapia intensiva intermedia adultos, terapia intensiva pediátrica, terapia intensiva neonatal, y el resto de sala general pediátricos y adultos, para la atención de los derechohabientes de ISSSTELEON. Los servicios médicos hospitalarios tendrán como exclusiones únicamente las señaladas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, consistentes en servicios de cirugía estética, dentífricos, cosméticos, lentes para corrección de defectos visuales y aparatos de prótesis.

Los servicios hospitalarios comprenderán todos los servicios que se requieran a partir de la orden de prestación de estos e internamiento del paciente al hospital o institución de salud hasta su alta y salida de la misma. Dentro de ello, se encuentran comprendidos, de manera enunciativa y no limitativa, entre otros, los siguientes: emergencias adulto; emergencias pediatría; unidad de shock y

trauma; sala de internamiento; terapia intensiva adulto; terapia intensiva pediátrica; terapia intensiva neonatal, terapia intermedia; área de aislamiento, quirófano (preoperatorio, quirófano, recuperación); obstetricia y cuneros; oncología; radioterapia; hemodinamia; hemodiálisis; endoscopia básica y avanzada (cpre) y con equipo neonatal, pediátrico y adulto; broncoscopia pediátrica y adulto; y como parte de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento: laboratorio las 24 horas del día; patología; banco de sangre; radiología e imagen; radiografía simple; ecografía; tomografía axial computarizada; resonancia magnética nuclear; radiología intervencionista; mamografía; estudios cardiovasculares: angiotac, ecocardiograma, prueba de esfuerzo, electrofisiología, entre otros; neurofisiología; medicina nuclear; así mismo, contar con los servicios de: nutrición clínica; terapia respiratoria; materiales y servicios suministrados para la atención del padecimiento, tratamientos curativos y paliativos, y en general, todos los bienes y servicios que se presten dentro de la institución de salud.

Se compromete a reconocer y atender todas las órdenes de internamiento hospitalario que sean expedidas y firmadas por el personal médico acreditado del ISSSTELEON.

Atenderá en casos de urgencia a los derechohabientes no sindicalizados del ISSSTELEON en el Hospital _____.

En caso de presentarse situaciones donde se requiera equipo especializado para determinado padecimiento, será responsabilidad del **PROVEEDOR** proporcionarlo, estos casos serán previamente autorizados por la Dirección de Servicios Médicos del ISSSTELEON.

El personal médico para la atención hospitalaria, así como la supervisión de dicho personal, estará a cargo del ISSSTELEON a través de la Dirección de Servicios Médicos.

Con la finalidad de contribuir en la formación médica, el hospital deberá contar con un programa para médicos residentes, los cuales participen en la atención del paciente del Instituto de manera conjunta con el médico tratante, así mismo, con posibilidad de desarrollo de protocolos o proyectos de investigación que mejoren la atención y la eficiencia en el tratamiento de nuestros derechohabientes.

El **PROVEEDOR** será la responsable de vigilar y controlar la calidad de todos los servicios hospitalarios que se presten a los derechohabientes no sindicalizados del ISSSTELEON.

El **PROVEEDOR** deberá facilitar, al menos, **30-treinta** cajones de estacionamiento gratuitos.

El **PROVEEDOR** se obliga y compromete a cumplir con la normatividad aplicable al servicio.

TERCERA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.- El **PROVEEDOR** se obliga a proporcionar el servicio de atención hospitalaria en las instalaciones del Hospital _____, ubicadas en _____; las **24-veinticuatro horas**, los **365-trescientos sesenta y cinco días** al año.

EL **PROVEEDOR** será el responsable de que la prestación del servicio se realice en los términos establecidos en la Orden de Servicio que para este efecto emita el **ISSSTELEON**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia de _____ meses, iniciando el día _____, para concluir el día _____.

No obstante, lo anterior el **ISSSTELEON** tendrá en todo tiempo y momento el derecho de dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, con o sin causa, sin incurrir por ello en responsabilidad o penalización alguna, de ninguna índole, bastando para lo anterior una notificación dada por escrito al **PROVEEDOR** con por lo menos **30-treinta días naturales** de anticipación a la fecha en que vaya a operar la terminación. Asimismo el **ISSSTELEON** se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas o razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **ISSSTELEON**, o se determine por autoridad competente, la nulidad o inexistencia de los actos que dieron origen al contrato.

QUINTA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, el **ISSSTELEON** establece y el **PROVEEDOR** acepta que para la **verificación y aceptación** de los servicios, se estará a la forma y términos siguientes:

El _____, en su carácter de _____, dependiente de la _____ o el servidor público que lo sustituya, será el responsable de **verificar y aceptar** los servicios efectuados en los inmuebles en los cuales se cuente con personal del **PROVEEDOR**, así como de los bienes que se suministrarán mes con mes.

Así mismo, los servidores públicos responsables de la **verificación y aceptación** de los servicios y servicios notificarán al **PROVEEDOR** de los incumplimientos en que éste incurra y en su caso, solicitarán se apliquen las penas convencionales por el no cumplimiento oportuno del servicio y suministro de bienes o por deficiencias en la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Una vez verificado que se han ejecutado los servicios solicitados, el **ISSSTELEON**, comunicará al **PROVEEDOR**, la aceptación de que los servicios han sido recibidos conforme a lo pactado en el presente acuerdo de voluntades.

El **PROVEEDOR**, manifiesta su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

SIXTA.- PRECIO.- El **PROVEEDOR** tendrá derecho a cobrar, con motivo de la prestación que realice de los servicios objeto del presente contrato, el **importe máximo total** de _____, **incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**; cantidad la anterior que se obtiene de la sumatoria de todos y cada uno de los conceptos que se detallan a continuación:

Costo por día cama	\$
Número de camas	50 (camas)
Costo diario	\$
Costo mensual	\$
Meses	12 (meses)
Costo anual	\$

Lo anterior de conformidad a la postura ganadora del **PROVEEDOR** en la **Licitación Pública Nacional número** _____, mediante la cual se le adjudicó el presente contrato, toda vez que su propuesta reunió las condiciones legales, técnicas y económicas más convenientes para el Instituto.

El **ISSSTELEON** por su parte se obliga a pagar **mensualmente** al **PROVEEDOR**, por la contraprestación correspondiente por la realización de los servicios objeto de este contrato, el precio que resulte de la aplicación de las siguientes fórmulas:

Porcentaje de ocupación hospitalaria

$$\frac{\text{Total de noche cama utilizadas en un mes}}{\text{Total de camas disponibles para los derechohabientes del ISSSTELEON (44) X días promedio al mes (30.4)}} \times 100$$

Precio mensual

$$\text{Porcentaje de ocupación hospitalaria} \quad \times \quad \text{Costo mensual}$$

La fórmula del porcentaje de ocupación hospitalaria es la establecida como indicador por la Secretaría de Salud.

Se realizarán revisiones mensuales para efecto de verificación del servicio y pago del mismo.

Dado lo anterior, cuando se rebase el número de camas disponibles, el **PROVEEDOR** no estará obligado a brindar mayor ocupación hospitalaria en tanto ISSSTELEON no solicite por escrito la atención de sus derechohabientes con el incremento en la cantidad límite a pagar conforme a los precios pactados en el presente contrato

SÉPTIMA.- INVARIABILIDAD DEL PRECIO.- Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio ahora pactado y aceptado en el presente contrato no podrá incrementarse, ni variar en forma alguna durante la vigencia del mismo.

OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos de transportación, salarios y demás prestaciones laborales, legales o contractuales, del personal que utilice el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta, cargo y riesgo del propio **PROVEEDOR**.

NOVENA.- FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.- El pago se hará de manera mensual, mediante cheque o por medio de transferencia electrónica a la cuenta del **PROVEEDOR**, en moneda nacional, con base en la ocupación hospitalaria en el mes inmediato anterior a la fecha de cierre que será los días primero de cada mes, día en el que el **ISSSTELEON** entregará al **PROVEEDOR** el total de noches cama registrado en su sistema del mes inmediato anterior para su revisión. Una vez facturado el servicio por el **PROVEEDOR**, el **ISSSTELEON** procederá al pago en los siguientes **10-diez días hábiles** posteriores a la fecha de presentación y entrega de la factura respectiva.

Para el pago mediante transferencia electrónica, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar al **ISSSTELEON** la documentación e información que se requiere para tal fin.

El **PROVEEDOR** deberá enviar al **ISSSTELEON** la correspondiente factura, misma que deberá enviarse en dos archivos electrónicos con extensiones .PDF y .XML, al correo facturasissteleon@gmail.com, así como copia del trabajo realizado.

La factura deberá reunir los requisitos legales y fiscales que, para su validez, establezca la legislación fiscal vigente; además deberá ir firmada por el titular de la **Dirección de Servicios Médicos del ISSSTELEON** y el titular de la **Subdirección de Servicios Médicos Hospitalarios y No Metropolitanos del ISSSTELEON**, para que se proceda a validar la misma y tramitar su pago.

La factura de referencia deberá ser expedida a nombre de: **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con Registro Federal de Contribuyentes número **ISS-931014-2W7** y domicilio en Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León.

El pago de los servicios quedará condicionado y sujeto al cumplimiento, en tiempo y forma, por parte del **PROVEEDOR**, de las obligaciones que éste asume derivadas de este contrato y/o sus anexos; y a que no se genere a su cargo la obligación de pago de la **PENA CONVENCIONAL** referida la cláusula **vigésima primera** del presente contrato; ello sin perjuicio de que sea rescindido el contrato, así como que se haga efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- El **PROVEEDOR** se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos que deriven de este contrato, a excepción del Impuesto al Valor Agregado, que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, será pagado por el **ISSSTELEON**.

DÉCIMA PRIMERA.- PADRÓN DE DERECHOHABIENTES.- La vigencia de derechos de la población asegurada se actualizará mensualmente por el Instituto en los términos de la Ley del **ISSSTELEON**, quién pondrá a disposición del **PROVEEDOR** la información del padrón de la población asegurada, así como, las altas y bajas que se generen. Todas las personas incluidas en el padrón de derechohabientes no sindicalizados del **ISSSTELEON**, por el solo hecho de encontrarse inscritos dentro del mismo, estarán amparadas por la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- NUEVOS INGRESOS.- Las personas que ingresen al régimen del **ISSSTELEON**, automáticamente serán amparados para el servicio de atención hospitalaria objeto del presente contrato, a partir de la fecha de su nombramiento, sin importar que el alta administrativa en la nómina se produzca con posterioridad a la fecha del nombramiento, debiendo en todo caso, observarse el requisito de haber cumplido con el examen médico practicado por el **ISSSTELEON**, previo al nombramiento para el personal de nuevo ingreso.

DÉCIMA TERCERA.- ADICIÓN DE PENSIONADOS O JUBILADOS.- No se considerarán separados del grupo de asegurados, los servidores públicos que durante la vigencia de este contrato, guarden el estado de servidores activos y posteriormente adquieran conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, la calidad de pensionados o jubilados.

DÉCIMA CUARTA.- ÓRDENES DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS.- El personal médico del **ISSSTELEON**, será el que expedirá las órdenes de servicios hospitalarios, así como también, hará el diagnóstico del padecimiento y los servicios médicos, hospitalarios, ambulatorios, quirúrgicos y estudios que se requieran, y participarán en la prestación de los servicios hospitalarios y cirugías requeridas. Las órdenes de servicios hospitalarios expedidas por el personal acreditado del **ISSSTELEON**, serán atendidas por el **PROVEEDOR**.

DÉCIMA QUINTA.- PERSONAL MEDICO ACREDITADO PARA EFECTOS DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS.- El personal médico podrá modificarse y actualizarse unilateralmente por parte del **ISSSTELEON**, durante la vigencia de este contrato, debiendo informar

por escrito e inmediatamente al **PROVEEDOR**, sobre los cambios que se efectúen.

Sin que exista una subordinación laboral de hecho o de derecho, el personal de la Dirección de Servicios Médicos del **ISSSTELEON**, cumplirá con todas las políticas y procedimientos de atención médica del **PROVEEDOR** para participar en la prestación de los servicios hospitalarios y cirugías requeridas dentro de las instalaciones del **PROVEEDOR**. Dicho personal podrá modificarse y actualizarse unilateralmente por parte del **ISSSTELEON**, durante la vigencia del presente contrato, debiendo informar por escrito e inmediatamente al **PROVEEDOR**, sobre los cambios que se efectúen.

Salvo el personal médico acreditado por el **ISSSTELEON** y señalado en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR**, será la responsable de proporcionar el resto del personal médico, técnico y de apoyo que se requiera para la atención de los servicios hospitalarios ordenados por la Dirección de Servicios Médicos del **ISSSTELEON**; el personal médico, técnico y de apoyo del **PROVEEDOR** deberá intervenir en casos de urgencias, cuando no se encuentre presente ningún miembro del personal médico acreditado del **ISSSTELEON**.

El **PROVEEDOR** no será responsable de los actos y omisiones del personal médico acreditado por el **ISSSTELEON**. Su responsabilidad, directa o indirecta, se limitará al resto del personal médico, técnico y de apoyo que participe en la prestación de los servicios médico-hospitalarios contratados y requeridos por la Dirección de Servicios Médicos del **ISSSTELEON**.

El personal médico acreditado por el **ISSSTELEON** será el único autorizado para emitir las altas de los pacientes hospitalizados, y en su caso, el alta definitiva del padecimiento que haya generado la orden de servicio hospitalario.

El personal médico acreditado por el **ISSSTELEON** emitirá las órdenes de medicamentos y tratamientos posteriores al alta hospitalaria y dará seguimiento al padecimiento del derechohabiente, hasta que se genere la orden de alta definitiva del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN CLÍNICA.- Toda la información clínica de los derechohabientes no sindicalizados del **ISSSTELEON**, generada con motivo del presente contrato, es propiedad del **ISSSTELEON**. No obstante, en cumplimiento a la normatividad sanitaria actual, **ISSSTELEON** permitirá al **PROVEEDOR** que mantenga en su custodia la información clínica que se haya obtenido al amparo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PREVISIÓN DE VINCULACIÓN DE SISTEMAS Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.- Al momento de la firma del presente contrato, **ISSSTELEON** acepta que el **PROVEEDOR** tiene establecidos los mecanismos de control necesarios para garantizar la calidad de la información y todo lo que sea conveniente para el desarrollo del servicio de atención

hospitalaria, basándose en una metodología de trabajo probada y utilizada en el mercado de Tecnologías de Información, aprobada por la Administración General de Sistemas del **ISSSTELEON**.

DÉCIMA OCTAVA.- SERVICIOS ADICIONALES.- Si el **ISSSTELEON** llegare a requerir la prestación de servicios adicionales no contemplados en el presente instrumento, el **PROVEEDOR** se obliga a proporcionarlos si contare con ellos, previa cotización y autorización por parte del **ISSSTELEON**.

Lo anterior no obliga al **ISSSTELEON** a contratar los servicios adicionales que requiera con el **PROVEEDOR**, siendo a elección libre del propio **ISSSTELEON** la de solicitarle dichos servicios al **PROVEEDOR**, o bien elegir al que determine libremente, sin que esto conlleve a una responsabilidad para el **ISSSTELEON**.

DÉCIMA NOVENA.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- El **ISSSTELEON** tendrá, en todo tiempo y momento, durante la vigencia de este contrato, el derecho más no la obligación, de supervisar y vigilar el cumplimiento de este contrato por parte del **PROVEEDOR**, lo cual realizará a través de la persona o personas que, de tiempo en tiempo, el **ISSSTELEON** designe para tal efecto.

De igual forma, el **ISSSTELEON** tendrá el derecho a visitar las instalaciones del **PROVEEDOR**, previo aviso por escrito con al menos 48-cuarenta y ocho horas de anticipación, para verificar que cuente con la infraestructura y personal necesario para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de este contrato, así como para verificar que cumpla con las especificaciones y requisitos de calidad requeridos, comprometiéndose el **PROVEEDOR** a brindar las facilidades necesarias al personal del **ISSSTELEON** que éste último designe, para que puedan realizar lo establecido en ésta cláusula.

Asimismo, tendrá la facultad y el derecho de realizar evaluaciones analíticas y de atributos de los servicios que se le presten al amparo de este contrato, para verificar que cumplan con las especificaciones y calidad requeridas por el Instituto.

Además, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento se requiera, para los efectos de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado y los órganos de control interno del **ISSSTELEON**, con la finalidad de verificar que las operaciones se realicen conforme a la Ley, esto de acuerdo a los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 120 del Reglamento de la Ley en mención, que dispone que la Contraloría del Estado y el órgano de control interno del **ISSSTELEON**, al verificar que las operaciones se realicen conforme a la Ley, a través de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen podrán solicitar al **PROVEEDOR** información y documentación relacionada con el presente contrato.

VIGÉSIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- El **PROVEEDOR** debe presentar y otorgar a favor del **ISSSTELEON**, una póliza de fianza que garantice el cumplimiento del presente contrato, y que ampare cuando menos el **20% (veinte por ciento) del valor total de su propuesta, incluido el Impuesto al Valor Agregado**, esto es la cantidad de \$ _____ (_____ moneda nacional), la cual deberá constituirse a favor del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León**.

Esta póliza deberá de ser expedida por una compañía autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y se deberá entregar en la **Dirección Jurídica del ISSSTELEON**, ubicada en el cuarto piso del inmueble sito en la calle Matamoros número 319 poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León; ello dentro de los **10-diez días hábiles** inmediatos siguientes a la fecha de firma del presente contrato. La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia del Instituto relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para la cancelación de la garantía correspondiente, se requerirá la autorización previa y por escrito del órgano competente del Instituto. Este requisito deberá de sentarse en el documento o póliza en el que conste dicha garantía;
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del ISSSTELEON; y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de **6-seis meses** después de que los bienes o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad; y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Por su parte, el **ISSSTELEON** a través de la unidad requirente extenderá una constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, una vez cumplidas las obligaciones del **PROVEEDOR** a satisfacción del **ISSSTELEON**, esto con la finalidad de dar inicio al trámite de cancelación de la garantía de contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a cargo del **PROVEEDOR**, por cada retraso, incumplimiento, mora, y/o falta a las obligaciones pactadas en el presente contrato para la prestación del servicio contratado y/o cualquiera de los conceptos requeridos. El **PROVEEDOR** estará obligado a pagar al **ISSSTELEON**, como pena convencional, el equivalente al **5% (cinco por ciento)** diario del importe del servicio en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada, el cual se computará una vez efectuada la totalidad mensual del servicio. Dicha penalización será independiente del derecho que tiene el **ISSSTELEON** de no liquidar los servicios o bienes no suministrados, proporcionados o ejecutados. Dicha pena no podrá exceder el importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato y será independiente a la opción de rescisión establecida en este contrato.

La **PENA CONVENCIONAL** se hará efectiva descontándola del pago que el **ISSSTELEON** tenga pendiente de efectuar al **PROVEEDOR**, independientemente de que el **ISSSTELEON** opte por hacer efectiva la garantía de buen cumplimiento del contrato, reservándose el **ISSSTELEON** el derecho de rescindir el contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- El **ISSSTELEON** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, incrementar hasta un **20% (veinte por ciento)** sobre los servicios, conceptos, volúmenes, monto y vigencia establecido originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, en cuyo caso el **PROVEEDOR** adjudicado deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículos 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación de los servicios cuando así lo determine el **ISSSTELEON**, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito, fuerza mayor y/o por razones debidamente justificadas que impiden la realización en las fechas pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- El **PROVEEDOR** se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al servicio, calidad, precios y cualquier otro tipo de datos derivados de la celebración del presente instrumento y referentes al **ISSSTELEON**, así como toda aquella información que conozca, llegue a conocer, o a la que tenga acceso con motivo del presente contrato, responsabilizándose el **PROVEEDOR** del pago o resarcimiento de los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo antes indicado le cause al **ISSSTELEON** y/o que resulten de la difusión o el mal uso que haga o realice de la información confidencial.

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a resguardar y mantener la confidencialidad de la información o documentación del **ISSSTELEON** a que tenga acceso o que conozca a virtud del cumplimiento de este contrato, con el mismo cuidado y medidas con que mantiene y resguarda su propia información. Asimismo se obliga a informar y hacer del conocimiento de todo aquél personal que involucre en o asigne para el cumplimiento de este contrato, de los términos, condiciones y sanciones de la presente obligación de confidencialidad.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato por parte del **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCESO DE RESCISIÓN.- El **ISSSTELEON**, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, igualmente el **ISSSTELEON** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, o si el **PROVEEDOR** incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato y sus anexos.

El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el **ISSSTELEON** le comunique al **PROVEEDOR** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **cinco días hábiles**, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el **ISSSTELEON** contará con un plazo de **quince días** para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **PROVEEDOR**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**.

El **ISSSTELEON** formulará y notificará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, aplicándose lo dispuesto en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- AVISOS.- Todas las comunicaciones, avisos, circulares o cualquier tipo de intercambio de información entre las partes y relacionado con el presente contrato, deberá hacerse por escrito, en los domicilio designados por las partes en las declaraciones de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.- El **PROVEEDOR** manifiesta conocer las obligaciones que al **ISSSTELEON** impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en sus Artículos 95 y 96, consientes en la publicación en la página de internet del Sistema Estatal de Transparencia Nuevo León y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de su nombre o razón social para la formalización del presente contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERSONAL DEL PROVEEDOR.- Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **PROVEEDOR** cuenta con todos los recursos, el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo y, por lo tanto, el **ISSSTELEON** en ningún momento se considerará como intermediario, patrón sustituto o solidario del **PROVEEDOR** respecto de su personal; en consecuencia, se exime, desde ahora al **ISSSTELEON** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, administrativa, ambiental o de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio, por lo tanto el **ISSSTELEON**, no contraerá obligación presente o futura con el personal del **PROVEEDOR**. Asimismo, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo al **ISSSTELEON** ante cualquier controversia, reclamación, queja, conciliación, confronta o arbitraje que como consecuencia de los servicios prestados al **ISSSTELEON** pudieran surgir por parte de terceros, debiendo cubrir la primera cualquier gasto, daño o perjuicio que por tales motivos incurriera al **ISSSTELEON**.

VIGÉSIMA NOVENA.- SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 123 Fracción XV de la Constitución Política y su correlativos los artículos 473 y 132 fracción XVII de la Ley Federal del Trabajo, se establece que los patrones o empleadores están obligados a cumplir con las disposiciones en materia de seguridad e higiene que para tal efecto establece el mismo ordenamiento legal, así como su Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, en lo referente a medidas preventivas de accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y en general en los lugares en que deban ejecutarse las labores.

A virtud de lo anterior el **PROVEEDOR** se compromete y obliga ante el **ISSSTELEON** a dar cabal cumplimiento a lo antes indicado, y a mantener las instalaciones en que llevará a cabo la adquisición y/o prestación de los servicios materia de este contrato, con la debida salubridad e higiene necesarias, y cumpliendo con las disposiciones que en materia de seguridad, medidas preventivas de accidentes y enfermedades, le correspondan.

TRIGÉSIMA.- PERSONALIDAD.- Ambas partes se reconocen entre sí la personalidad y el carácter que han dejado debidamente acreditados, señalando que comparecen por derecho propio o a

nombre de sus representadas, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones sin limitación alguna en la celebración del presente contrato y en ejercicio de las facultades y atribuciones que ostentan, las que han quedado establecidas en el capítulo de declaraciones, puntos I y II, de este instrumento.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.- Para la debida interpretación y aplicación del presente contrato, las partes deberán sujetarse a los términos y condiciones señalados en el resumen de la convocatoria, en la convocatoria, fichas técnicas, anexos y las modificaciones en la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número _____.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIA.- En caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONTROVERSIA.- En caso de controversia con motivo de este contrato, su interpretación, ejecución o incumplimiento, las partes se someten expresamente a las Leyes del Estado de Nuevo León, y se sujetan a los Tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por las partes y enteradas plenamente de su contenido y alcance legal y toda vez que en el mismo no media ningún vicio del consentimiento como dolo, error, mala fe, violencia o ignorancia, que pudiera invalidarlo, lo aceptan en sus términos y se obligan a pasar por el en todo tiempo, lugar y forma, firmándolo de conformidad ante los testigos que al calce aparecen, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el día _____.

ISSSTELEON

PROVEEDOR
